



ILABAYA – PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2020-MDI/A

Ilabaya, 18 de Agosto del 2020

### VISTOS:

La Solicitud S/N con Registro N° 2764 de tramite documentario, el Informe N° 001-2020-MDI/GDES-USSyGA-ATM y el Informe N° 1074-2020-MDI/GDES, sobre reconocimiento y registro del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA” de la Comunidad Campesina Rural de Coraguaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley. Asimismo, en el Artículo 80° inciso 4) sobre funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales prescribe:

- 4.1) *Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.*
- 4.2) *Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. (...);*

Que, la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, en su Artículo 8° concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y modificatoria, disponen que el MVCS, en su condición de Ente Rector del sector saneamiento, le corresponde diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y las acciones sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento en el Artículo 6°-A, prevé que, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el Ente Rector, en aquellos Centros Poblados Rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad prestadora, y sólo en los casos y condiciones previstas en la citada Ley, su Reglamento y normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en el Artículo 169° literal c) y d) señala, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un “Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del T.U.O. donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueban los “Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2015-MDI/A de fecha 16 de octubre del 2015, la Municipalidad Distrital de Ilabaya, reconoce a la organización comunal denominada “COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA”, como administrador de los servicios de saneamiento de dicho Anexo;

Que, mediante solicitud S/N con Registro N° 2764 de fecha 22 de julio del 2020, el Sr. Guillermo Maquera Mamani, en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la organización comunal denominada “COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA” de la Comunidad Campesina Rural de Coraguaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, cumpliendo con los





ILABAYA – PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2020-MDI/A

Ilabaya, 18 de Agosto del 2020

requisitos establecidos en la normatividad vigente; solicita el reconocimiento, inscripción y registro del Consejo Directivo en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 1074-2020-MDI/GDES, la Gerente de Desarrollo Económico y Social; estando al Informe N° 001-2020-MDI/GDES-USSyGA-ATM del (e) de Área Técnica Municipal, luego de haber revisado y evaluado el peticionario, emite opinión técnica favorable para el reconocimiento y registro del Consejo Directivo de la organización comunal denominada “COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA”, periodo que comprende desde el 16/07/2020 hasta el 15/07/2022 (02 años), el mismo que se debe dar trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General N° 26338, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la Ley N° 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y modificatoria; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada “COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA” de la Comunidad Campesina Rural de Coraguaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por dos (02) años, periodo que comprende desde el 16/07/2020 hasta el 15/07/2022, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	GUILLERMO MAQUERA MAMANI	42040872
SECRETARIO/A	RAMELIA EULOGIA PARIA LLICA	42277442
TESORERO/A	SABINA CHURA MAQUERA	80201652
VOCAL 1	MARISOL REYNA PARIA PAREDES	41701336
VOCAL 2	PIONIO VEXLEN SARDON PANTY	46845419

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, mediante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice el registro del Consejo Directivo reconocido en el Artículo precedente de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad y al “COMITÉ ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CORAGUAYA”, para su conocimiento y demás fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:

- Arch.
- GM
- GDES
- GAJ
- ATM
- CASS CORAGUAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos  
ALCALDE